



DECRETO N° 1000 - **0345** DE 2024

(**03 MAY 2024**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA U.S.I. - E.S.E. UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - TOLIMA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; la Ley 1551 de 2012, la Ley 1797 de 2016, y la Resolución del -DAFP- No 680 de septiembre 2 de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, establece como atribuciones del alcalde las de: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016: *"Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."*

Que, el Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, expedido por el Ministerio de Salud, en su artículo 2.5.3.8.5.3, dispuso:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. *Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales el Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función*

Script





Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000 - **0345** DE 2024

(**03 MAY 2024**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA U.S.I. - E.S.E. UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - TOLIMA"

Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia. (Subrayado fuera del texto)

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que, se expidió la Resolución 1000-017 de 2024, en la cual se dió inicio al proceso por medio del cual se reglamenta la evaluación de competencias comportamentales para el nombramiento del Gerente de la U.S.I - E.S.E. UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ-TOLIMA y se conformó un Comité Técnico para tal fin,

Que, presentaron hojas de vida para ocupar el empleo de Gerente de la U.S.I- E.S.E. UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- TOLIMA, previa convocatoria efectuada por la Secretaría de Salud, el señor GABRIEL ALEXANDER MENESES VARON identificado con No de cédula 1.110.491.860 de Ibagué y la señora AURA MARIA ACEVEDO FERNANDEZ identificada con No de cédula 65.757.727 de Ibagué.

Que, se efectuó la verificación de las competencias comportamentales establecidas en el Decreto 1427 de 2016, desarrolladas por la Resolución 680 de 2016 y aplicadas por el Comité conformado por la Resolución 1000-017 de 2024, calificando a la señora AURA MARIA ACEVEDO FERNANDEZ de manera satisfactoria, de lo cual se dejó evidencia escrita.

Que, la señora AURA MARIA ACEVEDO FERNANDEZ cumple con los requisitos y perfil que exige la ley, para desempeñar el cargo de Gerente de la U.S.I-E.S.E. UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- TOLIMA, conforme a la evaluación practicada por el Comité Evaluador.

Que conforme a lo anterior este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, a la Doctora **AURA MARIA ACEVEDO FERNANDEZ** C.C N° 65.757.727 de Ibagué, en el cargo de GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I - E.S.E, para el período comprendido entre el 03 de mayo de 2024 al 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto envíese a la U.S.I - E.S.E. UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- TOLIMA, a la Secretaría de Salud de Ibagué - Tolima y, a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima.

Srta



www.ibague.gov.co



DECRETO N° 1000 - DE 2024

(03 MAY 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA U.S.I. - E.S.E. UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - TOLIMA"

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el nombramiento por escrito a **AURA MARIA ACEVEDO FERNANDEZ** y si acepta désele posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Que conforme a los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el designado tiene hasta diez (10) días contados a partir de la fecha de la comunicación para la aceptación o rechazo de tal designación y diez (10) días hábiles siguientes a la misma para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO: La servidora pública aquí designada, manifestará en el momento de su posesión, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o restricción, para el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué 03 MAY 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué

Proyectó: Sara Michelle Pereira Moreno- Asesora- Despacho Alcaldesa

STP/1

